

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PEDRO J. FONTÁNEZ ACEVEDO E
ISABEL CORDERO RODRÍGUEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC.
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0028

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014.

ORDEN

El 24 de junio de 2022, la Querellada, LUMA, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público (“Negociado de Energía”) *Moción de Desestimación*. En esta, señaló que el Negociado de Energía carecía de jurisdicción para atender el asunto toda vez que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal previo a radicar la Querrela ante el Negociado. El 27 de junio de 2022, la parte Querellante presentó escrito titulado *Moción Solicitando Reconsideración* en el cual se opuso a la solicitud de desestimación presentada por LUMA.

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **22 de julio de 2022**, a las **9:00 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía, ubicado en la Ave. Muñoz Rivera #268 Edificio World Plaza, Suite 800, Hato Rey, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 6 de julio de 2022. Certifico además que hoy, 6 de julio de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0028 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, astrid.rodriguez@prepa.com, lionel.santa@prepa.com y pefenne6ch@yahoo.com.

Asimismo, certifico haber enviado por correo postal copia fiel y exacta de esta Orden a:

Lcdo. Juan Méndez Carrero
LUMA Legal Team
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Pedro J. Fontáñez Acevedo
Isabel Cordero Rodríguez
P.O. Box 762
Mayagüez, PR 00681-0762

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Astrid Rodríguez Cruz
Lcdo. Lionel Santa Cripín
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de julio de 2022.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

